**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. El presente Jason Leandro López Córdoba, cédula de identidad 1-1094-0211, mayor, casado, vecino de San José, Aserrí, barrio Corazón de Jesús, de la escuela local 100 sur y 25 este, en adelante conocido como el PROVEEDOR, y Diego Segura Araya, cédula de identidad 1-1492-0302, mayor, soltero, vecino de San José, Desamparados, San Juan de Dios, de la Cruz Roja 100 metros norte, en adelante conocido como el CLIENTE, se establece el presente contrato para regular la relación entre las dos partes de carácter privado; que utilicen el sistema de facturación denominado “Leandro Software .NET” conocido en adelante como PUNTO DE VENTA, para la implementación del uso de la facturación electrónica establecido por el Ministerio de Hacienda como de uso obligatorio, el mismo se conocerá en adelante como FACTURA ELECTRONICA.
2. El uso de FACTURA ELECTRÓNICA está autorizado en todo el país, por medio de la directriz o resolución, Nº DGT-R-51-2016, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda, de las 16:20 horas del día 9 de enero de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 25 del jueves 5 de febrero del 2009.

**SE ESTABLECE:**

1. El PROVEEDOR ofrece el servicio de alquiler del sistema PUNTO DE VENTA para ser utilizado por todas las personas y empresas que deseen realizar sus transacciones y lograr las ventajas que el sistema ofrece; además de generar de manera automática los registros requeridos por el Ministerio de Hacienda según la resolución mencionada en el apartado anterior. Por ello, los cambios que se realicen o las sustituciones en dicha resolución no son ni serán responsabilidad de EL PROVEEDOR, quién se ajustará a ellos en todo momento.
2. El presente Reglamento tiene incorporado en forma implícita la resolución, Nº DGT-R-51-2016, a la que se refiere el artículo anterior. Se entiende que este reglamento, se emite en función y vigencia de dicha resolución y sus reformas. Cualquier cambio que se realice en dicha resolución, y que afecte el funcionamiento del PUNTO DE VENTA, se entiende que modifica tácitamente este Reglamento, para lo cual EL PROVEEDOR realizará los cambios necesarios en el menor tiempo posible.
3. En los casos que EL PROVEEDOR no haya sido informado (o notificado, o enterado) oficialmente de algún cambio o sustitución, entiéndase con anterioridad a la publicación que afecte Nº DGT-R-51-2016, y que inesperadamente llegue a ser publicada en la Gaceta sin previo anuncio o conocimiento; entonces EL PROVEEDOR en forma inmediata, entendido dentro de sus posibilidades físicas y tecnológicas, así como personal idóneo y disponible, tratará de hacer el cambio y adaptación de reglamento en el menor tiempo posible. Siendo que se trata de un asunto no previsible para EL PROVEEDOR, ni tampoco en sus manos poder anticiparlo, se entenderá que no tendrá responsabilidad alguna por los problemas que le pueda causar al usuario.
4. Cualquier persona que se sienta afectada por los cambios en dicha resolución, deberá reclamarlos por las vías administrativas o judiciales pertinentes, pero nunca contra el PROVEEDOR. En estos casos, el CLIENTE deberá renunciar al servicio que ofrece el PROVEEDOR.
5. Por medio del presente contrato de utilización del sistema PUNTO DE VENTA puesto a disposición por el PROVEEDOR, el CLIENTE renuncia a cualquier demandada, denunciada o querellada contra EL PROVEEDOR; relacionados directa e indirectamente con los cambios que se realicen sobre la resolución Nº DGT-R-51- 2016, no han sido de conocimiento previo de EL PROVEEDOR, sino que dependen de la Dirección de Tributación Directa. La obligación de EL PROVEEDOR será siempre y únicamente la de actualizar este contrato, cuándo ello sea necesario al haber cambios en la resolución.
6. El PROVEEDOR podrá suspender o dejar de brindar el servicio total o parcialmente, sin responsabilidad alguna; si una o más reformas o sustituciones de la resolución Nº DGT-R-51-2016 puedan afectar o afecten realmente el servicio, o ello le implique o genere algún tipo de responsabilidad que no pueda asumir. En estos casos se notificará a EL CLIENTE en el lugar de residencia indicado en este contrato.
7. El CLIENTE que utilice el sistema de EL PROVEEDOR, se ajustará a éste contrato, y a las disposiciones de la resolución Nº DGT-R-51-2016 a la que se refiere este Reglamento.

**DETALLE DEL SERVICIO:**

1. El PROVEEDOR ofrece los siguientes servicios, sin que por ello no se puedan incorporar a futuro otros más relacionados con el sistema PUNTO DE VENTA, mediante el respectivo pago de los aranceles adicionales establecidos por el PROVEEDOR, cuando la legislación así lo permita, lo cual se hará de acuerdo a lo dicho más adelante en cuanto a las reformas a este reglamento:

♣ Servicio de elaboración de Factura electrónica.

♣ Servicio de elaboración de Notas de Crédito.

♣ Servicio de Recepción de Mensaje Receptor.

1. La plataforma para el envío de los registros electrónicos estará disponible las 24 horas al día, todos los días del año, salvo situaciones de fuerza mayor o mantenimientos requeridos por el servicio los cuales de ser posible se anunciarían con la debida antelación.

**OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

1. Una vez instalado el PUNTO DE VENTA del PROVEEDOR en el equipo suministrado por el CLIENTE será responsabilidad del CLIENTE dar el mantenimiento requerido y tomar las medidas de seguridad y contingencias necesarias para permitir el buen funcionamiento del programa PUNTO DE VENTA.
2. El resguardo y respaldo de la información tanto auxiliares como los documentos electrónicos serán completamente responsabilidad del CLIENTE, para lo cual el sistema PUNTO DE VENTA brinda el respectivo método para la generación de un archivo binario con de respaldo toda la información generada por el cliente, el cual es responsable por su custodia y almacenamiento en medios seguros que el CLIENTE disponga.
3. El CLIENTE debe estar registrado en la Dirección de Tributación Directa, bajo formulario D-140, “DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES” o por medio de la dirección electrónica <https://www.haciendadigital.go.cr/tribunet/>, de manera que cumpla los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la generación de documentos electrónicos.
4. El contenido, el monto, el plazo y desgloce de los productos o servicios y demás características que contenga la FACTURA ELECTRÓNICA, es responsabilidad del CLIENTE.
5. El CLIENTE será el responsable de la corrección o generación de nuevas facturas en caso de ser necesario, todo en la forma que establece la resolución Nº DGT-R-51- 2016 y de conformidad con las herramientas suministradas por el PROVEEDOR, en este caso el sistema PUNTO DE VENTA.
6. Cuando exista un excedente en la cantidad de documentos electrónicos generados por el cliente según los establecido más adelante en este contrato, el CLIENTE se compromete a hacer el pago de dicho excedente, dentro del plazo de 15 días naturales una vez notificado por parte del PROVEEDOR de la cantidad que se deba cancelar por dicho concepto. De incumplirse dicho pago dentro del plazo indicado el PROVEEDOR puede de manera unilateral cancelar el presente contrato y deshabilitar el sistema PUNTO DE VENTA para su utilización por parte del CLIENTE.
7. Cuando se requiera de una reinstalación del sistema o restauración de datos del sistema por causas de daño del equipo o perdida de información por parte del CLIENTE, el CLIENTE se compromete a cancelar las tarifas establecidas por el PROVEEDOR en la sección de “ARANCELES” del presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

1. El PROVEEDOR procederá a la instalación del sistema de PUNTO DE VENTA una vez firmado el presente contrato y cancelado los aranceles establecidos en el mismo.
2. Por los medios que brinda el PROVEEDOR, se generarán los documentos electrónicos requeridos por la FACTURA ELECTRÓNICA. Adicionalmente el PROVEEDOR se compromete a generar las respectivas notificaciones mediante el método acordado por el CLIENTE y sus receptores en cuanto el Ministerio de Hacienda envíe el comprobante de ACEPTACION del documento electrónico enviado.
3. El envío de la factura electrónica será responsabilidad del PROVEEDOR mediante su plataforma de gestión que el considere oportuno y cuando el cliente proporcione la información mínima requerida para la notificación de cada documento electrónico generado.
4. El PROVEEDOR garantiza el funcionamiento adecuado del PUNTO DE VENTA así como de la plataforma de envío de documentos electrónicos al Ministerio de Hacienda durante la vigencia del contrato. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor se compromete a llevar a cabo el mantenimiento correctivo de inmediato. Entiéndase por inmediato el tiempo que los técnicos determinen, dependiendo de la magnitud del daño o avería.
5. El PROVEEDOR se compromete a garantizar el soporte, tanto de manera remota como presencial, en los casos que el cliente lo requiera y dentro de un plazo razonable que se establece como plazo mínimo 24 horas y como plazo máximo 48 horas. En casos de fuerza mayor dicho soporte podría establecerse en un plazo máximo de 5 días hábiles mediante justificación oportuna y adecuada de parte de el PROVEEDOR.
6. El PROVEEDOR brindara las capacitaciones requeridas y atenderá todas las consultas que sean requeridas por parte del CLIENTE, de manera verbal o escrita por medio de la dirección de correo electrónico [jason.lopez.cordoba@hotmail.com](mailto:jason.lopez.cordoba@hotmail.com) en un plazo estipulado máximo de 48 horas naturales de recibido el correo.

**ARANCELES:**

1. El presente contrato establese la prestación de servicios mediante el sistema PUNTO DE VENTA para la generación de documentos electrónicos indicados en el punto 1 del apartado “DETALLE DEL SERVICIO” de con una cantidad mensual establecida en 250. En caso se existir un excedente el la cantidad de documentos electrónicos generados por el CLIENTE, dicha excedente tendrá un costo equivalente al monto de 250 colones moneda nacional por cada documento adicional.
2. El monto por la habilitación del sistema PUNTO DE VENTA y la corespondiente generación de documentos electrónicos por el plazo de un año a partir de la firma del presente contrato de servicios se establece en 50,000.00 colones moneda nacional.
3. Cuando se requiera de soporte al sistema PUNTO DE VENTA por causas ajenas al PROVEEDOR la tarifa por el soporte se establece en un mínimo de 10,000.00 colones moneda nacional por un tiempo máximo de 2 horas. En caso de exceder este tiempo cada hora adicional tendra un costo de 5,0000.00 colones moneda nacional. Dicho soporte podrá brindarse de manera remota o prescencial.

Se firma el presente contrato por las dos partes involucradas el día 19 del mes de Noviembre del año 2018 en la ciudad de San José:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El PROVEEDOR El CLIENTE